Declarada de Utilidad Pública

CÓDIGO ÉTICO DE LA ASOCIACIÓN ANDALUZA CORAZÓN Y VIDA

Mayo 2018

Declarada de Utilidad Pública

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

Artículo 1.- Finalidad

Este documento recoge el Código Ético (el "Código") de la Asociación andaluza Corazón y Vida (la "Asociación").

El Código tiene por finalidad plasmar las normas, principios y valores fundamentales de carácter ético de la Asociación, que deben ser la referencia en su gestión interna, así como en las relaciones entre la Asociación y los diferentes grupos de interés que se relacionan con ella.

Asimismo, establece las pautas generales que deben regir la conducta de la Asociación, los miembros de su Junta Directiva y demás órganos, colaboradores y empleados de la misma, en el desarrollo de las actividades a través de las que se materialicen sus fines.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Código forma parte del sistema de gobierno de la Asociación y tiene como destinatarios a los miembros de su Junta Directiva así como sus profesionales, colaboradores y empleados (todos ellos, en adelante, los "**Miembros**" de la Asociación).

CAPÍTULO II: MISION, VALORES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Artículo 3.- Objeto de la Asociación

La Asociación es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto contribuir a la ayuda integral de todos los afectados por cardiopatías congénitas, así como a la lucha contra éstas enfermedades mediante el desarrollo de todas las actividades necesarias para ello. A estos efectos, se consideran como fines específicos de la Asociación:

a) La asistencia e información a los afectados directa o indirectamente por las cardiopatías congénitas en sus aspectos médico y social, trabajando por mejorar su calidad de vida.

b) El fomento de la investigación de los problemas que plantean las cardiopatías congénitas en sus aspectos socioeconómicos, así como su tratamiento.

c) La divulgación sanitaria popular para dar a conocer la incidencia de estas enfermedades y sus posibles soluciones terapéuticas, así como sus múltiples aspectos sociales y jurídicos.

d) La colaboración con todas aquellas personas o entidades públicas o privadas, cuya actividad pueda conducir a la consecuencia de los fines de la Asociación.

Declarada de Utilidad Pública

e) Impartición de seminarios, cursos, acciones formativas, talleres de empleo, convenios de colaboración para prácticas profesionales, y cualquier otra actividad relacionada con la empleabilidad de nuestros asociados y cualquier otro colectivo necesitado de las mismas, mediante aportaciones privadas y/o ayudas o subvenciones tanto de Organismos Públicos como de Entidades Privadas. Así como cualquier tipo de asesoramiento para la búsqueda activa de empleo.

Las actividades que la Asociación podrá realizar para la consecución de dichos fines, serán las siguientes:

- 1. Atención psicológica tanto a cardiópatas como a sus familiares
- 2. Organización de voluntariado
- 3. Acompañamiento a familiares de cardiópatas durante la hospitalización de sus hijos.
- 4. Participación y organización de Jornadas y Congresos
- 5. Organización de campamentos de verano, convivencias y actividades lúdicas.
- 6. Escuela de padres y grupos de autoayuda
- 7. Piso hospedaje para familiares desplazados
- 8. Integración en Federaciones Provincial y Regional de enfermos del Corazón

El objeto de la Asociación junto con sus valores y principios están relacionados entre sí de forma inseparable y todos sus miembros tienen el deber de preservarlos y la responsabilidad de transmitirlos en su quehacer cotidiano.

Artículo 4.- Valores fundamentales

Las actuaciones de la Asociación encuentran su base en los siguientes valores fundamentales:

4.1 Cumplimiento de la Legalidad

Los Miembros de la Asociación cumplirán estrictamente tanto con la legislación vigente general como con la legislación específica que es de aplicación a la Asociación.

Asimismo, observarán las previsiones del Código, y su actuación estará guiada por el respeto a las normas deontológicas de los sectores en los que la Asociación está presente y a las políticas y procedimientos internos de la Asociación.

4.2 Comportamiento ético

El respeto a la ética inspirará la actuación de los Miembros de la Asociación. El comportamiento ético conlleva diligencia, buena fe y primacía del interés de la Asociación.

Declarada de Utilidad Pública

4.3 Responsabilidad y compromiso

Toda la acción de la Asociación y sus Miembros (gestión y desarrollo de actividades) estará encaminada a la consecución del objeto de la Asociación, es decir, mejorar la calidad de vida de las personas que padecen cardiopatías congénitas y de sus familias.

4.4 Transparencia

Las relaciones de la Asociación andaluza Corazón y Vida con sus grupos de interés se desarrollan bajo los principios de cooperación y transparencia.

La transparencia, veracidad y rigor en la información es un principio básico que debe regir la actuación de los Miembros de la Asociación.

La Asociación Andaluza Corazón y Vida desarrollará su actividad, la gestionará y la comunicará de manera transparente involucrando a todas los Miembros implicados (beneficiarios, empleados, órganos de dirección, instituciones públicas y privadas, donantes, voluntarios y sociedad en general).

Además, la Asociación es transparente en su organización patrimonial y cumple con las obligaciones legales correspondientes ante los órganos de control administrativo.

4.5 Tolerancia

Desde la Asociación Andaluza Corazón y Vida se atiende a todos los afectados por una cardiopatía congénita, independientemente de su nacionalidad, sexo, raza, creencia religiosa, ideas políticas u otras condiciones personales o sociales.

La Asociación respeta los derechos humanos, las libertades públicas y los derechos laborales de los trabajadores, asumiendo las recomendaciones establecidas en este sentido tanto por organismos nacionales como internacionales.

La Asociación rechaza cualquier tipo de acoso, abuso de autoridad o violencia física o verbal en el trabajo y, en general, de cualquier práctica que pueda generar un entorno laboral intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de los Miembros.

4.6 Independencia

La Asociación Andaluza Corazón y Vida es independiente de cualquier confesión y organización religiosa, así como de cualquier organización política, sindical, patronal y económica. Los órganos de dirección deben velar por mantener la independencia de la Asociación y su correspondiente imagen. La Asociación Andaluza Corazón y Vida respeta las creencias, opiniones y consecuentes opciones de sus trabajadores, asesores y directivos.

Declarada de Utilidad Pública

Todos los Miembros de la Asociación asumen el compromiso de no afectar directa ni indirectamente la independencia de la Asociación ni de su imagen.

La Junta Directiva de la Asociación Andaluza Corazón y Vida cuidará particularmente de rechazar cualquier contribución económica que pueda comprometer la independencia de la Asociación.

La vinculación, pertenencia o colaboración de los Miembros con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con la Asociación.

La Asociación no apoyará ni contribuirá económicamente con causas políticas.

4.7 Solidaridad y empatía

La atención a las personas con cardiopatías congénitas y a sus familias se ejerce, desde la Asociación Andaluza Corazón y Vida, con la mayor empatía posible y teniendo en cuenta las problemáticas concretas que afectan a cada beneficiario.

4.8 Buen hacer, eficacia y eficiencia

Desde la Asociación Andaluza Corazón y Vida se programan objetivos anualmente en cada ámbito de actividad procurando la mejor asignación de los recursos disponibles para optimizar los objetivos fundacionales.

Además, los órganos de dirección de la Asociación tienen el deber de motivar y coordinar a todos los trabajadores y colaboradores para que se alcancen efectivamente los objetivos fundacionales en la forma concreta en que se hallen programados en cada momento.

4.9 Calidad y profesionalidad

Todos los servicios que la Asociación Andaluza Corazón y Vida preste o promocione deben pretender alcanzar la máxima calidad posible con los medios disponibles.

Además, en cualquier ámbito de actividad, la calidad exige que los trabajadores y colaboradores de la Asociación Andaluza Corazón y Vida sean seleccionados atendiendo a su mérito y capacidad y asuman, por su parte, el compromiso de auto exigencia en su actuación y el compromiso de formación permanente.

4.10 Sostenibilidad

Todas las actividades de la Asociación Andaluza Corazón y Vida deben realizarse con rigurosos criterios de sostenibilidad y procurando contribuir al mantenimiento y la mejora del medio ambiente.

Declarada de Utilidad Pública

Artículo 5.- Principios de actuación

La actividad de la Asociación se regirá por los siguientes principios:

5.1 Responsabilidad social

La Asociación está comprometida con el respeto a los derechos humanos, la preservación del entorno natural y la colaboración con el progreso y el bienestar de las comunidades en las que desarrolla sus actividades.

5.2 Compañerismo e igualdad de trato

Los Miembros de la Asociación asumen el deber de respetar a sus compañeros y velar por la armonía del ambiente laboral eludiendo el uso por sí o por otros de cualquier tipo de amenazas, coacciones o actos de violencia o acoso.

La Asociación dará un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5.3 Información reservada y confidencial

La información no pública propiedad de la Asociación Andaluza Corazón y Vida o de sus beneficiarios, usuarios, donantes y otros terceros tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa del órgano de la Asociación que sea competente en cada caso o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.

Los Miembros de la Asociación que por su actividad accedan a datos personales de otros miembros de aquella, se comprometerán a mantener la confidencialidad de esos datos y a tratarlos conforme al procedimiento exigido por ley.

Todos los Miembros de la Asociación asumen el compromiso de guardar confidencialmente toda la información relativa a las actividades, planificación, objetivos estratégicos y organización interna de la Asociación en cuanto no revista carácter de información pública, sea por exigencia legal o sea por acuerdo de los órganos competentes de la Asociación, conforme al valor fundamental de transparencia definido anteriormente en este Código Ético.

5.4 Participación

Los Miembros de la Asociación asumen el compromiso de participar activamente en las actividades comunes de formación, información, planificación, evaluación o mediación en conflictos cuando sean requeridos para hacerlo en forma adecuada y proporcional a su responsabilidad y dedicación en la Asociación.

Declarada de Utilidad Pública

5.5 Planificación, optimización de recursos y austeridad

La Junta Directiva de la Asociación aprobará los planes en los que se recojan los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar para la consecución de los fines fundacionales. Asimismo, se establecerán mecanismos de planificación, seguimiento y control de las actividades de la Asociación, así como de la gestión y destino de sus recursos.

La Junta Directiva de la Asociación y quienes desempeñen cargos directivos cuidarán especialmente de utilizar los medios disponibles sólo en la medida necesaria, evitando el uso y consumo de recursos de cualquier clase que resulte superfluo o meramente ostensivo.

5.6 Integridad, obsequios y regalos

Los Miembros de la Asociación asumen el compromiso de actuar con integridad, evitando prevalerse de la posición o los contactos debidos a la actividad en la Asociación para sus intereses profesionales o personales y respetando en todo momento la libre competencia.

Los Miembros de la Asociación no podrán dar ni recibir, directa o indirectamente, regalos, obsequios o cualquier otra ventaja o beneficio indebido o injustificado en el ejercicio de su actividad profesional.

No se permite a los Miembros de la Asociación bajo ninguna circunstancia solicitar obsequios o atenciones de ningún tipo.

Asimismo, está prohibido ofrecer o conceder tanto a particulares como a autoridades o funcionarios públicos favores en dinero, o regalos equivalentes a dinero que sean susceptibles de constituir un conflicto de interés por afectar a la libertad e independencia con la que aquellos deben ejercer su función.

Esta prohibición no será de aplicación cuando se trate de obsequios o regalos de valor simbólico o irrelevante, de muestras de cortesía habituales o atenciones comerciales usuales, o bien no estén prohibidos por la ley o por las prácticas generalmente aceptadas en entidades de naturaleza análoga a la de la Asociación.

Los Miembros que reciban obsequios o atenciones que contravengan lo indicado en el párrafo anterior deberán comunicarlo al Comité de Ética, que decidirá sobre su devolución o destino.

La Asociación no acepta ni consiente prácticas corruptas o fraudulentas para obtener beneficios para los colaboradores, para la Asociación Andaluza Corazón y Vida o para terceros. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada de forma inmediata con el Comité de Ética.



Declarada de Utilidad Pública

5.7 Actitud positiva

Los Miembros de la Asociación han de procurar tener una actitud positiva (talante optimista y buen humor) a la hora de ejercer sus funciones dentro de la Asociación y en su relación profesional con sus compañeros, miembros del órgano de dirección, miembros de la Junta Directiva, beneficiarios, donantes, representantes de instituciones, voluntarios y sociedad en general.

5.8 Subcontratación responsable

La Asociación velará en todo momento por el cumplimiento de la legalidad en todas las actividades que sean objeto de subcontratación y extenderá entre quienes, más allá de sus Miembros, actúen en su nombre y representación, su cultura de cumplimiento y de tolerancia cero frente a cualquier forma de fraude.

CAPÍTULO III: PAUTAS DE CONDUCTA DE LA ASOCIACIÓN CON SUS GRUPOS DE INTERÉS

La Asociación ha identificado los siguientes grupos como los principales grupos de interés con los que interactúa en su actividad y, por tanto, como los que pueden influir de una manera más significativa en la Asociación o resultar influidos por ella.

SECCION 1ª: EMPLEADOS, PROFESIONALES Y COLABORADORES

Artículo 6.- Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades

La Asociación promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, profesionales y colaboradores, asegurando la observancia de principios éticos, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

Los empleados de la Asociación deberán tratarse con respeto, propiciando un ambiente de trabajo cómodo, saludable y seguro, absteniéndose de emplear cualquier conducta agraviante o que suponga algún tipo de discriminación o intimidación.

La Asociación fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados.

La Asociación facilitará a los empleados los medios adecuados para el adecuado desempeño de sus funciones.

Artículo 7.- Valores del equipo

La Asociación Andaluza Corazón y Vida considera que el equipo humano es su principal activo y se compromete a tratar siempre a las personas con honestidad, respeto, diálogo, transparencia, igualdad y sensibilidad, asumiendo los siguientes compromisos:

Declarada de Utilidad Pública

7.1.- No discriminación e igualdad de trato

La Asociación promueve la igualdad de oportunidades y la no discriminación de los colaboradores por razón de su raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, religión, discapacidad o cualquier otra condición física o social de estos, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.

En particular, promueve la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo y jubilación, evitando la discriminación negativa.

En este sentido, el respeto de los derechos de las personas, el desarrollo, la motivación, el reconocimiento, la comunicación y el apoyo continuo, constituyen la base de la relación que la Asociación establece con sus colaboradores.

7.2.- Derecho a la intimidad

La Asociación respeta el derecho a la intimidad de sus Miembros, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos, respetando las comunicaciones personales de sus Miembros a través de Internet y demás medios de comunicación.

Los Miembros de la Asociación se comprometen a hacer un uso responsable y lícito de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la Asociación ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto.

La Asociación se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus Miembros, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los Miembros para fines distintos de lo legal o contractualmente previstos.

Los Miembros de la Asociación que por su actividad accedan a datos personales de otros Miembros de aquella, se comprometerán a mantener la confidencialidad de esos datos observando en todo momento la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

7.3.- Seguridad y salud en el trabajo, herramientas informáticas

La seguridad y salud laboral son esenciales para la Asociación, siendo obligatoria para todos los colaboradores la aplicación de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. La Asociación cumplirá la legislación vigente en materia laboral, de seguridad social, de prevención y seguridad laboral e igualdad de género, con el objetivo de proporcionar unas condiciones laborales dignas, justas, equitativas y satisfactorias.

La Asociación dota a sus empleados de los recursos y formación necesarios para que puedan ejercer sus funciones en un entorno seguro y saludable mediante la participación en acciones



Declarada de Utilidad Pública

de formación de obligado cumplimiento en el momento de su incorporación y, de forma periódica, a lo largo de su relación laboral con la Asociación Andaluza Corazón y Vida.

En lo relativo a las herramientas informáticas se prestará especial atención a evitar la descarga, almacenamiento e intercambio de contenidos inadecuados e ilegales, así como cualquier daño a terceros y se respetará en todo momento la propiedad intelectual e industrial de la Asociación y ajena.

SECCION 2ª: EMPRESAS COLABORADORAS Y DONANTES

Artículo 8.- Empresas colaboradoras y donantes

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Asociación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

SECCION 3ª. LA SOCIEDAD

Artículo 9.- Compromiso con la sociedad

La Asociación, por su actividad, tiene un papel y un compromiso importante con la sociedad. La Asociación Andaluza Corazón y Vida está profundamente comprometida con la promoción y protección de la salud y de la infancia.

Artículo 10.- Administraciones Públicas

Las relaciones de la Asociación con las Administraciones Públicas competentes se basarán en el cumplimiento de la legalidad, la transparencia, la integridad y la confianza mutua.

Independientemente de estar al corriente de todas las obligaciones legales (fiscales, laborales, etc.), se estará en disposición de colaborar y satisfacer las solicitudes de información que se puedan producir desde las Administraciones Publicas de manera clara, completa, veraz y transparente, proporcionándolas con prontitud y con el detalle requerido.

Se explorarán todos los cauces de colaboración que permitan contribuir a mejorar, innovar o complementar los servicios de las Administraciones Públicas, en aras de proporcionar un beneficio a los administrados y a la sociedad.



Declarada de Utilidad Pública

CAPÍTULO IV: COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 11.- Comité de Ética

La Asociación podrá crear un Comité de Ética que sea el encargado de gestionar el correcto funcionamiento y aplicación de lo dispuesto en el presente Código. En tanto no se cree dicho Comité, las funciones que se le atribuyen en este Código serán asumidas por La Junta Directiva de la Asociación, canalizándose a través del Secretario de La Junta Directiva las comunicaciones

necesarias.

CAPÍTULO V: DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 12.- Difusión

La Asociación difundirá el contenido del presente Código publicándolo en sus canales de acceso a la información. La Junta Directiva, como órgano de gobierno y representación de la Asociación es responsable de liderar, con su ejemplo, la implantación y consolidación de la cultura de

valores descrita en el presente Código.

Artículo 13.-Seguimiento

El seguimiento y control de la aplicación del Código será competencia de la Junta Directiva de la Asociación, que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su

contenido.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14.- Vigencia

El presente Código fue aprobado en la Reunión de la Junta Directiva de la Asociación celebrada el 19 de noviembre 2017 y estará en vigor desde la fecha de su aprobación.

Artículo 15.- Modificación

Cualquier modificación del Código requerirá la aprobación de la Junta Directiva de la Asociación.

Asimismo, cualquier modificación o revisión del Código será convenientemente comunicada a los Miembros de la Asociación, y puesta a disposición de cualesquiera personas, entidades o Administraciones que tengan relación con la Asociación.



Declarada de Utilidad Pública

Artículo 16.- Aceptación y cumplimiento del Código

El presente Código es aplicable a los Miembros de la Asociación, que actuarán de acuerdo a su contenido.

Los Miembros de la Asociación Andaluza Corazón y Vida, recibirán formación sobre el presente Código y sus actualizaciones, deberán aceptar y cumplir el presente Código, dejando constancia formal de su conocimiento y aceptación del mismo, ya sea con motivo de su incorporación o posteriormente, a requerimiento del Comité de Ética.

Los Miembros de la Asociación deberán, además de conocer y aceptar el presente Código, comprometerse a promover y cumplir los principios éticos de la Asociación en las actividades que realicen para ella, por su cuenta o en su nombre.

Artículo 17.- Vulneraciones e incumplimientos del Código

Cualquier vulneración o incumplimiento del Código, deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento, al Comité de Ética de la Asociación, quienes valorarán el cauce que ha de darse a la información recibida aplicando, en su caso, el régimen disciplinario que corresponda.

Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.